

2020-00016-00

juan patiño <juanabogado2005@yahoo.com>

Jue 22/04/2021 15:05

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dawrinescobarabogado@gmail.com <dawrinescobarabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (268 KB)

2020-00016-00 recurso de reposición.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO.

E.S.D

REF: Sucesión intestada de la causante CELIA RIAÑO DE RAMOS.

Rad: 2020-00016-00

JUAN CARLOS PATIÑO TORRES mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartago, identificado con la C.C No 10.141.042 de Pereira y portador de la T.P No 75887 del C.S.J, apoderado de la señora MELBA RAMOS RIAÑO por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 16 de abril de 2021 por medio del cual se decretó el desistimiento tácito.

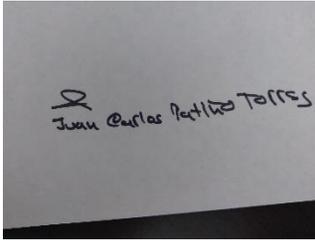
SUSTENTO.- El despacho a pesar de que decreto el desistimiento tácito no ordenó el pago de costas. El concepto de costas del proceso está relacionado con todos los gastos necesarios o útiles dentro de una actuación y comprende las expensas del proceso, llamados en la Ley 1437 del 2011 (CPACA), gastos ordinarios del proceso.

De otra parte, en este rubro también se incluyen las agencias en derecho, que corresponden a los gastos de apoderamiento judicial y el juez las reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo los criterios de los numerales 3° y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, no necesariamente deben corresponder al mismo monto de los honorarios pagados por dicha parte a su abogado.

En el presente caso si se dieron los supuestos para que se condenará en costas al demandado, toda vez que incoo medidas cautelares y propugnó por el desgaste del aparato judicial amén de los emolumentos que se surten a favor del apoderamiento judicial.

Le ruego se sirva condenar en costas al demandado.

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature reads "Juan Carlos Patiño Torres". The first letter of "Juan" is a large, stylized capital "J".

JUAN CARLOS PATIÑO TORRES
T.P No 75887 del C.S.J
C.C No 10.141.042 de Pereira.